

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1º de junio de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo previsto en el núm. 6º del art. 509 del C. G. P., se aprobará la partición de los bienes relictos de la causante AGRIPINA CASIANO GARCIA, presentada por la partidora autorizada.

Se aclara que un primer trabajo de partición fue aprobado mediante providencia del 3 de noviembre de 2020, empero, de acuerdo a lo manifestado y solicitado por la apoderada de los herederos y a su vez quien actúa como partidora, se hizo forzoso rehacer la partición debido a errores en las áreas de los bienes inmuebles y otros de que adolecía, para efectos de ser viable su registro y protocolización.

Sin medidas cautelares.

Se aclara que, en caso de la existencia de frutos, serán entregados a los herederos, en los términos del núm. 3º del art. 1395 del C.C., es decir, a prorrata de sus cuotas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de Partición y Adjudicación de bienes relictos de la causante AGRIPINA CASIANO GARCIA.

SEGUNDO: Inscribase la partición y este fallo en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos donde se hayan inscritos los bienes inmuebles.

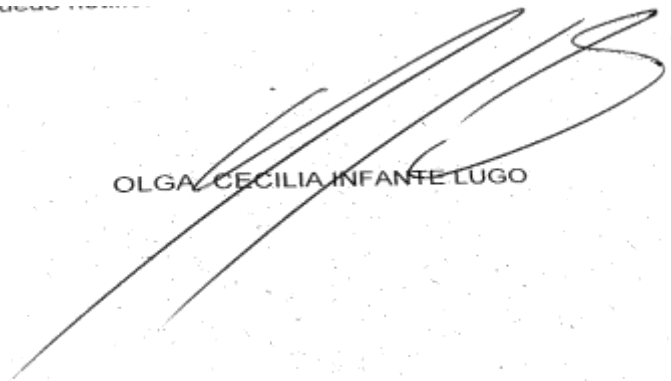
TERCERO: Protocolizar la partición y la sentencia aprobatoria en la Notaría 3 de esta ciudad, para lo cual expídanse las copias de las piezas respectivas a costa de los interesados.

CUARTO: En caso de la existencia de frutos, serán entregados a los herederos, en los términos del núm. 3º del art. 1395 del C.C., es decir, a prorrata de sus cuotas.

QUINTO: Ordenar agregar al expediente copias del Trabajo de Partición y de la sentencia con la constancia de inscripción en el registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: AGRIPINA CASIANO GARCIA
500013110002-2018-00131-00



OLGA INFANTE LUGO
JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

314356bd086eaeff3b25b4e79d540802df3198257feb12ccb1b05eeae1aa14a6

Documento generado en 04/06/2021 10:59:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>